

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 10 de Febrero de 1915.)

Núm. 404.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 20.

Declarada la enfermedad variolosa en el ganadolano de D. Bernardo Gil Celemin, vecino de San Román de la Hornija, la autoridad local de dicho pueblo ha aislado el ganado para evitar el contagio, habiendo señalado el pago de la Requejada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Valladolid 9 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Derales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REGLAMENTO

para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912.

(Continuación).

Art. 434. Las Escuelas militares de instrucción preparatoria

á que se refiere el artículo 264 de la ley, se regirán por las instrucciones provisionales aprobadas por Real orden circular de 27 de Septiembre de 1912 (C. L. número 187) ó por las que se dicten en lo sucesivo.

En estas escuelas no podrán ser admitidos los reclutas analfabetos.

Art. 435. Los individuos pertenecientes al cupo de instrucción que hayan servido voluntariamente en el Ejército un plazo de tiempo que no sea inferior á seis meses, quedarán dispensados de incorporarse á filas cuando sean llamados para recibirla los de su cupo y reemplazo,

Art. 436. Para facilitar el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 266 de la ley, en cada unidad orgánica se establecerán escuelas ó clases de primeras letras, y en ellas recibirán los reclutas la instrucción primaria elemental.

A estas escuelas asistirán todos los individuos de tropa que, después de ser examinados al incorporarse á filas, no acrediten poseerla suficientemente.

Se procurará en lo posible que el número de alumnos que asista á cada clase no sea superior á 30, agrupándolos en relación á los conocimientos de que hayan dado pruebas en el examen á que se refiere el párrafo anterior.

Art. 437. Los Jefes de los Cuerpos y unidades adoptarán las disposiciones de detalle necesa-

rias para el mejor funcionamiento de las Escuelas de instrucción elemental, encargando de la dirección superior de cuantas se organicen en el Cuerpo á un Capitán ó al Capellán.

Las clases se darán en las horas compatibles con los actos del régimen interior del Cuerpo; su duración será por lo menos de una hora y funcionarán todo el año.

El método de enseñanza será el simultáneo, oportunamente combinado con el mutuo; se empleará lo menos posible el expositivo, debiendo predominar el socrático. En cuanto á los procedimientos de enseñanza deberán dominar los intuitivos, valiéndose al efecto de libros con grabados, pizarras, láminas, mapas, etcétera.

La obligación de asistir á estas clases cesará, individualmente, tan pronto como hayan acreditado poseer suficiente instrucción.

Art. 438. Para auxiliar al Director de estas escuelas serán nombrados Profesores las clases y soldados del Cuerpo que tengan el título de Maestros de instrucción primaria, sean ordenados *in sacris*, ó religiosos profesos de Congregaciones docentes ó que cuenten la enseñanza como uno de sus ministerios, ó los que posean títulos de las Facultades que habilitan especialmente para la enseñanza (Ciencias y Filosofía y Letras), si no los hubiese con tales condiciones podrán ser nom-

brados los que tengan mejor aptitud para desempeñar este servicio.

Art. 439. Con el fin de que las clases ó soldados que se nombren profesores de las escuelas de instrucción primaria elemental tengan la autoridad necesaria para el desempeño de su difícil é importante cometido, gozarán las consideraciones y preeminencias de los soldados de primera ó distinguidos, y mientras funcionen dichas escuelas quedarán rebajados de toda clase de servicios de armas y mecánico, pudiendo autorizárseles para que coman y duerman fuera del cuartel si así lo desean, mientras el Cuerpo á que pertenezcan no marche á campaña ó maniobras.

Cuando necesidades ineludibles del servicio impidan que funcionen las escuelas, los encargados de ellas quedarán rebajados del servicio mecánico interior del cuartel, pero harán el de armas que les corresponda, y si son ordenados *in sacris* ó religiosos profesos prestarán, á ser posible, el servicio de sanitarios.

Art. 440. Se verificarán exámenes trimestrales presididos por el Jefe principal ó por uno del Cuerpo que designe, y de su resultado y progresos en la instrucción se dará conocimiento á los Jefes superiores de las regiones ó distritos.

Estas Autoridades darán cuenta al Ministerio de la Guerra, en la primera quincena del mes de

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 3.º

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Enero del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Números	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
1	2 Enero 1915	D. Pablo Pinacho	Valladolid	42	4.ª	Caza
2	" " "	" Julian Castro Cumplido	Idem	41	"	Armas
3	" " "	" Cosme del Val	Idem	45	"	Idem
4	" " "	" Alejandro Mato Gonzalez	Villanueva de los Torres	45	"	Caza
5	" " "	" Rogelio García Rodriguez	Medina del Campo	45	"	Armas
6	" " "	" Saturnino Ordax	San Pedro Latarce	21	"	Caza
7	" " "	" Damian Ortiz de Urbina	Valladolid	56	"	Armas
8	" " "	" Ricardo de Urbina Matesanz	Idem	26	"	Idem
9	" " "	" Teófilo Herrero Martin	Gaton	34	"	Idem
10	" " "	" Vicente Gutierrez Delgado	Pozuelo de la Orden	39	"	Caza
11	" " "	" Francisco Herrero Arranz	Rábano	53	"	Armas
12	" " "	" Eustasio Sanchez Carbajosa	Valladolid	45	"	Idem
13	" " "	" Bonifacio Lopez Baeza	Villacarralon	43	6.ª	Galgo
14	4 " "	" Eloy Lopez Sanchez	Castrejon	34	4.ª	Armas
15	" " "	" Luis Merino Ortega	Valladolid	28	"	Caza
16	" " "	" Ovidio Rodriguez Blanco	Medina del Campo	22	"	Idem
17	" " "	" Teodoro Rodriguez	Villalba del Alcor	33	"	Idem
18	" " "	" Odon Gutierrez Martin	Gaton	38	"	Armas
19	5 " "	" Hermenegildo Rodriguez	Pollos	48	"	Caza
20	" " "	" Francisco Rodriguez	Idem	25	"	Idem
21	" " "	" Juan Aguado Gil	Valladolid	50	"	Idem
22	" " "	" Federico Sanz Mendez	Olmedo	25	"	Idem
23	" " "	" Florentino Gonzalez	Portillo	33	"	Idem
24	7 " "	" José Cano Vitoria	Valladolid	30	"	Armas
25	" " "	" Jacobo Virgil Lorenzo	La Seca	29	"	Caza
26	" " "	" Juan Hernanz Vara	Ataquines	40	"	Idem
27	" " "	" Félix Herrero Moran	Villabragima	24	"	Idem
28	" " "	" Ignacio Marcos Rodriguez	Carpio	38	"	Idem
29	" " "	" Vicente Brezmes	Moral de la Reina	48	6.ª	Galgo
30	" " "	" Crescencio Brezmes	Idem	25	"	Idem
31	" " "	" Crisanto Hernandez	Villanueva de las Torres	43	4.ª	Caza
32	8 " "	" Primitivo Alonso	Valladolid	27	"	Idem
33	" " "	" Vicente Gonzalez	Idem	30	"	Armas
34	" " "	" Felipe Burgo Roman	Medina del Campo	43	"	Idem
35	9 " "	" José García Tomas	Valladolid	36	"	Idem
36	" " "	" German Ferrer Rodriguez	Palazuelo	30	"	Idem
37	" " "	" Nicasio García	Valladolid	38	"	Idem
38	" " "	" Baldomero Olmedo	Portillo	29	"	Caza
39	11 " "	" Cipriano Orenco Sanchez	Torreccilla de la Orden	28	"	Idem
40	" " "	" Ricardo Sanchez Bayon	Valverde de Campos	50	"	Armas
41	" " "	" Baldomero Moya Gutierrez	Pedrosa del Rey	37	6.ª	Galgo
42	12 " "	" Delmiro Bermejo	Aguilar de Campos	20	4.ª	Caza
43	" " "	" Alfonso Beltran de Lis	Valladolid	30	"	Idem
44	13 " "	" Miguel Rodriguez Casado	Tordesillas	30	"	Armas
45	" " "	" Gabriel de la Cruz	Idem	37	"	Idem
46	" " "	" Eladio Perez	Idem	40	"	Idem
47	" " "	" Esteban Rodriguez	Idem	37	"	Idem
48	" " "	" Pantaleon Luengo	Idem	39	"	Idem
49	" " "	" Miguel García Cantalapedra	Vega de Valdetrongo	27	"	Idem
50	" " "	" Baudilio Diez Montoya	Corcos	36	"	Caza
51	" " "	" Alfonso Cantalapedra	La Seca	35	6.ª	Galgo
52	14 " "	" Félix Dominguez	Tordehumos	30	4.ª	Caza
53	" " "	" Victoriano Carbajo	Rioseco	42	"	Idem
54	" " "	" Felipe Valdeomillos	Valladolid	41	"	Armas
55	15 " "	" Luis Nieto Fraile	San Llorente	31	"	Idem
56	" " "	" Cándido Moyano Moyano	Piñel de Arriba	19	"	Caza
57	16 " "	" Luis Fernandez	Villavicencio	45	"	Idem
58	" " "	" Julian García Asensio	Valladolid	37	"	Idem
59	" " "	" Marcelo Brezmes	Moral de la Reina	23	"	Idem
60	" " "	" Marcelo Lorenzo Mozo	Mudarra	19	"	Idem
61	" " "	" Ricardo Martin	Torresórcola	27	"	Idem
62	" " "	" Mariano Andrés	Idem	31	"	Idem
63	" " "	" Julian Tomé	Idem	29	"	Idem
64	" " "	" Silvestre Otero Alvarez	Isar	33	"	Idem
65	" " "	" Ceferino Fernandez	Valladolid	24	"	Idem
66	" " "	" Mariano Florez	Santervás	55	"	Armas
67	" " "	" Julian Manero	Valladolid	47	"	Idem
68	" " "	" Julian Conde	Mota del Marqués	41	"	Idem
69	" " "	" Ricardo Aleman	Medina del Campo	30	"	Idem
70	" " "	" Francisco Velasco Perez	Idem	21	"	Idem
71	" " "	" Luis Fernandez Valbuena	Villavicencio	45	"	Idem
72	19 " "	" Galo Perez Tomillo	Villabragima	46	"	Idem

Marzo, del resultado obtenido en la enseñanza durante el año anterior, expresando numéricamente y por separado los que han perfeccionado su instruccion y los analfabetos que la han adquirido.

CAPITULO XX

DE LA REDUCCION DEL TIEMPO DE SERVICIO EN FILAS

Art. 441. Los individuos que se acojan á los beneficios de la reduccion del tiempo de servicio en filas, deberán acreditar poseen la instruccion teórica y práctica del recluta y las obligaciones del soldado y cabo, si desean disfrutar los consignados en el artículo 267 de la ley, pero si tratan de obtener los expresados en el 268, es preciso acrediten poseer los siguientes:

Instrucción práctica:

Táctica.—Recluta, Seccion y Compañía ó unidad análoga.

Gimnasia.—La comprendida en la primera parte del Reglamento correspondiente.

Tiro.—Ejercicios de tiro de instruccion necesarios para que los individuos resulten clasificados, por lo menos, como tiradores de segunda.

Conocimientos teóricos:

Obligaciones del soldado, Cabo y Sargento, leyes penales militares, servicio de guarnicion é interior de los Cuerpos, honores y tratamientos, é ideas de educacion moral del soldado.

Art. 442. Los expresados reclutas se incorporarán al Cuerpo á que sean destinados en concepto de supernumerarios y con independencia absoluta de la fuerza con haberes que figuren en su plantilla, tendrán las consideraciones y ventajas que se detallan en la ley, y la obligacion de costearse por su cuenta todas las prendas de vestuario y equipo reglamentarias en el cuerpo ó unidad que elijan, excepto el armamento y municiones.

Los que sean destinados á los Regimientos de Caballería y al Regimiento á caballo de Artillería, tendrán, además, la obligacion de presentarse montados en caballos que sean reconocidos y admitidos previamente y demuestren ser de su propiedad, con el equipo reglamentario, siendo la alimentacion del semoviente de cuenta del interesado mientras el Cuerpo á que pertenezcan no marche á campaña ó maniobras.

(Se continuará)

Números	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Eddad.	Clase.	Objeto de la misma
73	18 Enero 1915	D. Alberto Gonzalez Viejo	Villalar	33	4. ^a	Armas
74	" " "	> Sergio Sanchez	Villanueva de los Caballeros	61	"	Idem
75	" " "	> Manuel Gonzalez	Palazuelo de Vedija	34	"	Idem
76	19 " "	> Angel Garcia	Torrecilla	30	"	Idem
77	" " "	> Faustino Arranz de la Cal	Valladolid	25	"	Idem
78	" " "	> Lucas Garcia Alvarez	Castroverde de Cerrato	49	"	Idem
79	" " "	> Daniel Lobon Olea	Ceinos de Campos	61	"	Idem
80	" " "	> Ignacio de Castro Pizarro	Idem	30	"	Idem
81	" " "	> Valentin Gimeno	Valoria la Buena	54	"	Caza
82	" " "	> Florencio Cortijo	Valladolid	24	"	Idem
83	" " "	> Eusebio Vaquero	El Campillo	51	"	Idem
84	" " "	> Alejandro Casado	Medina del Campo	22	6. ^a	Galgo
85	20 " "	> Valeriano Malfaz	Cigales	27	"	Idem
86	" " "	> Francisco Pardo Felio	Valladolid	25	4. ^a	Armas
87	" " "	> José Alejandro	Idem	56	"	Idem
88	" " "	> Eustasio de la Hera	Idem	43	"	Idem
89	" " "	> Pedro Rico Malfaz	Benafarces	23	"	Caza
90	" " "	> Emeterio Hernandez	Herrera de Duero	25	"	Idem
91	" " "	> Vicente Aguado	Medina del Campo	42	"	Armas
92	21 " "	> Pedro de la Fuente	Villabragima	27	"	Idem
93	" " "	> Felipe de la Vega	Rioseco	31	"	Idem
94	" " "	> Victoriano Moro	Tordehumos	66	"	Caza
95	" " "	> Perfecto Olivares	Torrecilla de la Abadesa	34	"	Idem
96	" " "	> Eusignio Trigueros	Quintanilla de Trigueros	25	"	Idem
97	" " "	> Alberto Villar	Casasola de Arion	48	6. ^a	Galgo
98	22 " "	> Tirso Presencio Sanz	Tudela de Duero	39	"	Idem
99	" " "	> Santos Alonso	Peñañiel	26	4. ^a	Caza
100	" " "	> Santiago Diaz Fernandez	Alaejos	60	"	Idem
101	" " "	> Anastasio Carmona	Pobladura de Sotiedra	36	"	Idem
102	" " "	> Félix Casapes Vazquez	Valladolid	27	"	Armas
103	" " "	> Jesús Bravo Pellon	Idem	21	"	Idem
104	" " "	> Vicente Arturo Ortega	Palazuelo de Vedija	28	"	Idem
105	" " "	> Saturnino Espinosa	Villabañez	40	"	Idem
106	25 " "	> Ignacio Torras	Medina del Campo	48	"	Idem
107	" " "	> Francisco Herrero Olmedo	Mucientes	61	"	Caza
108	" " "	> Ubaldo Martin Peña	Tordehumos	32	"	Idem
109	" " "	> Cándido Rodriguez	Idem	38	"	Idem
110	" " "	> Crescencio de Castro	Lomoviejo	27	"	Idem
111	" " "	> Narciso Carrion	Valladolid	24	"	Armas
112	" " "	> Gonzalo Calleja	Mota del Marqués	29	"	Idem
113	" " "	> Mariano Castillo	Barcial	49	6. ^a	Galgo
114	26 " "	> Eugenio Lorenzo	Pozaldez	38	"	Idem
115	" " "	> Zacarias Alonso Diez	Serrada	46	"	Idem
116	" " "	> Florentino Bartolomé	Valladolid	24	4. ^a	Armas
117	" " "	> Agustin Gutierrez	Medina del Campo	43	"	Caza
118	" " "	> Angel Maria Ortega	Zaratan	21	"	Idem
119	" " "	> Leonardo Gonzalez	La Pedraja de Portillo	44	"	Idem
120	" " "	> Fermin Perez Miñon	Villanueva de los Caballeros	34	"	Armas
121	27 " "	> Cenon Ares y Sanchez	Moral de la Reina	46	"	Idem
122	" " "	> Estanislao Yañez	Valbuena de Duero	28	"	Idem
123	" " "	> Arcadio Pascual	Valladolid	53	"	Idem
124	" " "	> Eusebio Castaño	Tiedra	35	"	Idem
125	28 " "	> Jaime Cuadrado	Valladolid	24	"	Idem
126	" " "	> Rodrigo Dueñas	Medina del Campo	29	"	Idem
127	" " "	> Francisco Belloso Rodriguez	Idem	47	"	Idem

de mayor cuantía que sostenia con D. Julio y Doña Petra Pimentel, sobre pensiones de un censo consignativo.

Se acordó que los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento pasen á Valladolid á recoger personalmente impresiones respecto del pleito de referencia, para dar cuenta detallada á los vecinos segun se les tiene ofrecido; abonándoles la suma de quin-ce pesetas á cada uno, del capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto de gastos como indemnizacion de los que les origine el viaje.

Día 23.—Ordinaria.—Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Vióse la correspondencia de la semana enterándose el Ayuntamiento.

También quedó enterado de haberse realizado el viaje acordado en la pasada session y de las impresiones recibidas personalmente por los señores Alcalde y Secretario, del Letrado del Ayuntamiento en el pleito sostenido con los señores Pimentel.

Día 30.—Ordinaria.—En este día no se celebró session por falta de número bastante de Concejales.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 6.—Ordinaria.—Aprobóse la anterior y se enteró el Ayuntamiento de las disposiciones que contiene la correspondencia recibida.

También quedó enterado de la ultimacion definitiva sin reparos, de las cuentas municipales respectivas al presupuesto de 1913.

Se aprobó la distribucion de fondos formada para el mes actual y el balance de fin de Octubre último.

Día 13.—Ordinaria.—Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida por la Presidencia.

Se nombró una Comision compuesta del señor Alcalde y Concejales señor Villanueva para que, asistida del señor Secretario, redacte y presente un proyecto de ordenanzas municipales de policia urbana y rural para esta villa.

Día 20.—Ordinaria.—No se celebró por falta de concurrencia de número bastante de señores Capitulares.

Día 27.—Ordinaria.—Se aprobó la anterior y quedó enterada la Corporacion de la correspondencia oficial recibida.

Valladolid 1.º de Febrero de 1915.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 133.

Bobadilla del Campo.

Extracto que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en la ley de 2 de Octubre de 1877, de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1914.

Por el Ayuntamiento.

MES DE OCTUBRE.

Día 2.—Ordinaria.—Leida el acta de la anterior fué aprobada y se enteró el Ayuntamiento de las Reales órdenes y otras dispo-

siciones que contienen los «Boletines oficiales».

Se aprobó el extracto de acuerdos del tercer trimestre y se acordó su remision á la publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia segun dispone la ley Municipal y el Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Fueron aprobados la distribucion de fondos para el mes actual y el balance de fin de Septiembre último.

Día 9.—Ordinaria.—Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se enteró el Ayuntamiento del contenido de la correspondencia recibida.

Se acordó que por la Alcaldía, en nombre y representacion del Ayuntamiento, se dirija instan-

cia al señor Presidente de la Excelentísima Diputacion provincial, solicitando que ésta acuerde la rectificacion en alza del tipo de la subasta y se anuncie de nuevo ó tome otras medidas que estime convenientes para la pronta realizacion de las obras de construccion de una carretera hace años en proyecto, de esta villa á la de Medina del Campo, como único medio de poder remediar, en parte, la crisis que, por las circunstancias actuales, ha de atrevesar en breve plazo el elemento obrero de la localidad.

Día 16.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y se vió la correspondencia oficial recibida.

Quedó enterada la Corporacion de la Sentencia recaida en juicio

Se acordó comisionar á D. Román Moreno y Rodrigo, para el pago en Valladolid del trimestre actual de consumos y repartimiento del contingente provincial, abonándole quince pesetas del capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto de gastos, para ayuda de los que se le originen.

MES DE DICIEMBRE.

Día 4.—Ordinaria.—Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se enteró el Ayuntamiento de las disposiciones que tiene la correspondencia recibida.

Quedaron aprobados la distribución de fondos formada para el mes actual y el balance correspondiente al de Noviembre último.

Se acordó informar un oficio de la Maestra de niñas, remitido al efecto por el señor Inspector Jefe de 1.ª enseñanza de esta provincia por el cual reclama el pago de alquileres de una casa ocupada por dicha Profesora, de la propiedad de D. Cruz Gonzalez, en el sentido de que, como quiera que el Ayuntamiento ha tenido siempre casa dispuesta para aquélla, no debe pagar alquiler alguna al señor Gonzalez y si la Maestra, por resultar que entre ambos ha mediado un contrato de índole puramente particular en el que para nada ha intervenido el Ayuntamiento ni la Junta local, ni tenía por qué intervenir, toda vez que, como queda dicho el Municipio ha tenido siempre dispuesta casa para la Maestra y la actuación de aquél en tal asunto, no debe supeditarse al capricho de la Profesora.

Día 11.—Ordinaria.—No habiéndose reunido suficiente número de señores Capitulares, no ha tenido lugar por ese motivo la sesión ordinaria de este día.

Día 18.—Ordinaria.—Leída el acta de la anterior fué aprobada y se enteró la Corporación del contenido de la correspondencia oficial recibida.

Dada cuenta del proyecto de ordenanzas municipales para esta villa formado y presentado por la Comisión nombrada al efecto en sesión de trece de Noviembre último, el Ayuntamiento acordó quede sobre la mesa para detenido estudio.

Día 25.—Ordinaria.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior y se enteró el Ayuntamiento del contenido de la correspondencia oficial.

Quedó rectificada la lista de las

veinticuatro familias con derecho á que se las preste asistencia médica y farmacéutica gratuita, durante el año de 1915, siendo declaradas pobres al efecto y acordando se saque copia literal y se ponga de manifiesto al público por término de ocho días, para que durante ese plazo puedan formularse reclamaciones.

Por la Junta Municipal.

Día 28 de Octubre.—Leída el acta de la de 23 de Septiembre último fué aprobada.

Previo detenido examen y discusión, fué aprobado por unanimidad y sin modificación alguna, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por el Ayuntamiento para 1915, y se acordó, también por unanimidad, el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña en la localidad durante el expresado año, para cubrir el déficit de cinco mil seiscientos cuarenta y una pesetas y noventa y dos céntimos, que resulta en dicho presupuesto; señalando un gravamen de cincuenta céntimos de peseta á cada quintal métrico de las especies indicadas y cuyo tipo no excede del veinticinco por ciento del precio medio que tienen las mismas, acordándose por último se haga saber al público por quince días el presente acuerdo.

Día 18 de Noviembre.—Leída el acta de la de 28 de Octubre último fué aprobada. Se nombró Farmacéutico titular de esta villa, al único aspirante Don Manuel Navarro Delgado.

En acta del mismo día se formalizó contrato entre la Junta y el Farmacéutico agraciado, estipulando: Que el contrato se hace por tiempo ilimitado según lo dispuesto por el artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad. Que no podrá rescindirse en tanto no exista alguna de las causas que determina el artículo 36 del Reglamento vigente de Farmacéuticos titulares: Que los deberes y derechos á que quedan sometidos los contratantes, son los que se especifican en el Reglamento de 14 de Junio de 1891, la Instrucción general de Sanidad, las Reales Órdenes de 12 de Abril de 1905 y 15 de Septiembre de 1906 y el Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos.

Que la dotación anual será de doscientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Que el sumi-

nistro de medicamentos será valorado por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, si bien podrá verificarse el pago por un tanto alzado ó cantidad anual fija; entendiéndose aceptado por el titular esto último, desde el momento en que en algún trimestre perciba la cantidad correspondiente á la dotación que por este concepto figura actualmente en presupuesto. Y que las familias pobres serán veinticuatro, que designará anualmente el Ayuntamiento.

Bobadilla del Campo á cuatro de Enero de mil novecientos quince.—Román Moreno y Rodrigo.

Decreto.—Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión. Fecha ut supra.—El Alcalde, Arturo Navarro.

Acuerdo del Ayuntamiento.

Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesión de este día del precedente extracto de acuerdos, le prestó su aprobación y acordó se remita á la publicación en el «Boletín oficial», según dispone la ley de 2 de Octubre de 1877 y el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Bobadilla del Campo 8 de Enero de 1915.—Certifico.—El Secretario, R. Moreno y Rodrigo.—V.º B.º.—El Alcalde, Arturo Navarro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 407.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador Gimenez Barrero, en nombre y representación de doña Luisa Semprun y Pombo, vecina de Madrid, contra Don Rafael Guzman Gonzalez, que lo fué de esta Ciudad, ignorándose hoy su paradero, sobre pago de tres mil quinientas cincuenta pesetas, intereses y costas, le fueron embargados al deudor y se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Un mausoleo de mármol blanco, de cinco cuerpos, con hojas también de mármol en escultura,

rematando con un jarrón, el cual se halla depositado en la casa número diez de la calle de la Constitución de esta Ciudad, tasado en mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez y nueve del actual á las once de su mañana, advirtiendo que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que las posturas que se hicieren han de cubrir las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Valladolid á diez de Febrero de mil novecientos quince.—Francisco Zurbano.—Ante mí, P. D., Calimerio Rodríguez.

Núm. 403.

TORDESILLAS.

Don Julio Gonzalez y Barbillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día seis de Marzo próximo, hora de las once, se celebrará en este Juzgado la primera subasta de los bienes que se destinan, embargados al penado Jacinto Emiliano Ferrin Bastida, en causa sobre allanamiento de morada; que los licitadores deberán conformarse con lo que respecto de la titulación consta en el Registro de la propiedad, pues no fué presentada, y no tienen derecho á exigirlo, siendo de cargo del rematante cuanto á él se relacione en tal concepto.

Bienes que se venden.

1.ª Una cuarta parte de tierra en término municipal de Tordesillas, al pago de Carrecastro bajo, de 37 áreas 66 centiáreas, linda al Naciente, José Hernando, Mediodía, Alfonsa Luengo, Poniente, herederos de Luis Sanchez y Norte, Pedro Alvarez. Valuada en 93 pesetas y 75 céntimos.

2.ª Una cuarta parte de tierra en este término, al pago de Valdesoles, de una hectárea, 50 áreas y 55 centiáreas; linda al Naciente Marqués de Gallegos, Norte camino viejo de Toro, Mediodía Manuel de Paz y Poniente Baltasara Camazon, valuada en 312 pesetas y 50 céntimos.

3.ª Una cuarta parte de casa sita en el casco de esta villa y su calle de la Parra, número doce; valuada en 87 pesetas y 50 céntimos.

Dado en Tordesillas á nueve de Febrero de mil novecientos quince.—Julio Gonzalez.—El Secretario, José Armesto.